

**DECLARACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DEL CONDADO DE WESTCHESTER**  
**SOBRE LA POLÍTICA DEL TÍTULO VI**  
**Enero 2020**

El Departamento de Transporte del Condado de Westchester (DPW&T) por sus siglas en inglés) asegura que ninguna persona, basado en su raza, color, sexo, edad, incapacidad o país de origen, tal como lo dictan el Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964 y el Acta de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 (P.L. 100.259) será excluido de la participación en, será negada los beneficios de, o de alguna otra manera será sujeta a la discriminación en ningún programa o actividad. Además, DPW&T asegura que se hará todo el esfuerzo necesario para cerciorarse de la no-discriminación en todos sus programas y actividades, ya bien sea que se paguen con fondos federales o no. En caso de que DPW&T distribuya fondos de asistencia federales a otra entidad, DPW&T incluirá los términos del Título VI en todos los acuerdos escritos y revisará para verificar su cumplimiento.

Individuos y organizaciones a quienes les gustaría obtener más información acerca de las obligaciones de no-discriminación de DPW&T deberán comunicarse con:

Office of the Commissioner  
Department of Public Works & Transportation  
148 Martine Avenue  
White Plains, New York 10601

**Procedimientos para las Denuncias**

Individuos y organizaciones que piensan que se les han negado los beneficios de, o fueron excluidos de la participación en, o fueron sujetos a la discriminación basándose en la raza, color, sexo, edad, incapacidad o país de origen pueden presentar una denuncia administrativa con el Departamento de Transporte bajo el Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964 y enviarlo al domicilio citado. Si se desea, los individuos y las organizaciones pueden presentar una queja al completar un formulario de queja del Título VI. Las quejas deben ser firmadas e incluyen información de contacto. Una copia del formulario está disponible en línea en: <https://transportation.westchestergov.com/bee-line/title-vi>.

**¿A quién se aplican estos procedimientos del Título VI?**

El Título VI se aplica a cualquier programa para el cual la asistencia financiera federal esté autorizada por una ley administrada por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos. La asistencia financiera federal incluye subvenciones y préstamos de fondos federales; la concesión o donación de propiedad federal e intereses en la propiedad; el detalle del personal federal; la venta y el arrendamiento de y el permiso para usar propiedad federal o cualquier interés en dicha propiedad sin consideración o en una contraprestación nominal, o en reconocimiento del interés público a ser servido por dicha venta o arrendamiento al destinatario y cualquier acuerdo, arreglo federal u otro contrato que tenga como uno de sus propósitos la provisión de asistencia.

**¿Quién puede presentar una queja de Título VI?**

Una queja puede ser presentada por cualquier persona que se considere a sí misma, o cualquier clase específica de personas, sujeta a discriminación.

**¿Qué es la discriminación bajo el Título VI?**

La discriminación bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, es un acto (acción o inacción), ya sea intencional o no, a través del cual una persona, únicamente por

motivos de raza, color, origen nacional, credo, sexo, edad o discapacidad, ha sido sometido a tratamiento desigual o impacto bajo cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera.

#### Cómo y dónde se presenta una queja por discriminación?

Una queja debe ser por escrito, firmada por la (s) persona (s) o su (s) representante (s) y debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del demandante. Se adjunta un formulario de queja por discriminación que se puede utilizar. También se puede presentar una queja enviando la queja por fax o correo electrónico.

Una queja por escrito firmada debe presentarse dentro de los 180 días de la fecha de la supuesta discriminación. La queja firmada debe enviarse a:

Office of the Commissioner  
Department of Public Works & Transportation  
148 Martine Avenue  
White Plains, New York 10601

#### ¿Cuánto tiempo llevará resolver la queja?

Una vez que DPW & T recibe un formulario de queja, se revisa para determinar si la queja constituye una queja del Título VI y / o si hay información suficiente para una investigación. El demandante recibirá una carta de reconocimiento informándole si la queja está cubierta por el Título VI y / o si se necesita más información para llevar a cabo una investigación del Título VI. En caso de que se necesite más información, DPW & T se pondrá en contacto con el demandante, y se le dará un plazo razonable para proporcionar la información solicitada. Si no se recibe la información, DPW & T puede cerrar administrativamente el caso. Un caso puede cerrarse administrativamente si el demandante no coopera con la investigación o indica que ya no desea continuar con el caso.

DPW & T investiga las quejas del Título VI para las cuales tiene suficiente información. Una vez completada la investigación, el demandante recibe una de dos cartas: una carta de cierre o una carta de hallazgo (LOF). Una carta de cierre resume las acusaciones y establece que no se pudo establecer una violación del Título VI y que el caso se cerrará. Un LOF resume las acusaciones sobre el presunto incidente y explica si se recomendó algún tipo de acción correctiva. Si el demandante desea apelar la decisión, tienen diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la carta de cierre o LOF para hacer la solicitud a DPW & T (información de contacto indicada en el formulario de queja), y debe incluir cualquier razón por la cual se debe otorgar dicha apelación.

Una persona también puede presentar una queja directamente ante el Departamento de Transporte: U.S. Department of Transportation, Federal Transit Administration's Office of Civil Rights: Complaint Team, East Building 5th Floor—TCR, 1200 New Jersey Ave. SE, Washington, DC 20590